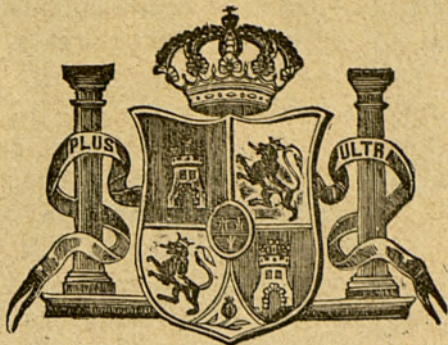


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 ---  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 107.)

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 1.º de Marzo de 1895.

Abierta á las diez y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 26 de Febrero último y quedó aprobada.

Dióse cuenta de las cartas de los Sres. D. Francisco Aparicio y D. Gaspar Salcedo, Diputados á Cortes por esta provincia, fechadas en 24 y 25 del actual en que dan conocimiento de sus decididos propósitos de gestionar para el logro de la pretension formulada por la Diputacion, encaminada al fin de que el Gobierno se encargue de la conservacion del camino de Bercedo; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado.

Dióse lectura del telegrama dirigido desde Madrid en el día de ayer al Sr. Presidente de la Diputacion por Mr. Braconier participando que acaban de inaugurarse los trabajos de construccion del ferrocarril de Madrid á Santoña, en su primera seccion, con asistencia de los Delegados del Gobierno y de varias notabilidades, y que enviará las actas oficiales oportunas en cuanto se le entreguen; y la Comision acordó quedar enterada.

Dada lectura del oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial manifestando que Julian

Vencedor Santa Maria, asilado en dicho Establecimiento, no se trasladó á Valladolid con el objeto de tomar parte en las oposiciones que debieron tener lugar en aquella Capital para escuelas en el día 25 de Noviembre último: la Comision, teniendo en cuenta dicha manifestacion y la circunstancia de que ha pasado ya la oportunidad de que realice dicho viaje, acuerda no haber lugar á estimar la pretension que formuló de que se le abonaran los gastos del mismo.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Villazopeque, fechado en 24 del actual, transmitiendo el acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia en que se interesa que la Comision gestione á fin de que el Gobierno conceda una parte del crédito de un millon de pesetas, acordado por ley de 16 de Febrero último, con destino á los daños causados por los temporales de este invierno para remediar los que se han experimentado en aquella localidad con las últimas inundaciones; y se acordó contestar que se han practicado ya por la misma las gestiones oportunas cerca del Gobierno con el objeto expresado en favor de toda la provincia, y que esto no obstante puede acudir directamente al Ministerio de la Gobernacion con dicho objeto.

Dada cuenta de otra comunicacion del Alcalde de Castrogeriz participando así bien que ha habido grandes pérdidas en aquella localidad con las inundaciones producidas por los desbordamientos de los rios Odra y Garbanzuelo, y pidiendo que se solicite al Gobierno de S. M. alguna cantidad con que poder aliviar tantas desgracias, solicitando al propio tiempo que se proceda á la reparacion del puente titulado de Bárcena, que consideran provincial, porque pone en comunicacion aquella villa con la provincia

de Palencia: la Comision acuerda contestar que esta Corporacion ha elevado ya su instancia al Gobierno para que se conceda á la Provincia parte del crédito del millon de pesetas concedido para el alivio de los daños causados por el temporal de este invierno, y que no siendo provincial el puente que mencionan, porque no forma parte de ninguna carretera de las comprendidas en el plan con tal carácter, pueden instruir, si viere convenirles, el oportuno expediente de reparacion, previa la formacion del proyecto de las obras por un funcionario facultativo competente y la aprobacion de los mismos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, pidiendo después á la Diputacion una subvencion para llevarlas á cabo.

A otro oficio del Alcalde de Celada del Camino, fechado en 26, del actual, en que hacía presente que las inundaciones de los rios Arlanzon y Hormazuela habian causado incalculables daños hallándose la clase jornalera en la mayor miseria y expresaba á nombre del Ayuntamiento de su presidencia el deseo de que la Comision provincial acudiera al Gobierno en demanda de socorros: la Comision acuerda contestar que ha practicado ya esta gestion en pro de todos los pueblos de la provincia damnificados por el temporal, y que esto no obstante pueden acudir directamente al Gobierno si lo consideran oportuno con el expresado objeto.

Dada cuenta de otra comunicacion del Alcalde de Pampliega pidiendo socorros con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial: se acordó manifestar á dicha autoridad local que la insignificancia del crédito consignado en el presupuesto provincial para calamidades, impide dedicarle á esta clase de desgracias y sí sólo á las enfermedades epidémicas, por lo cual pueden ins-

truir expedientes con arreglo á la instruccion de 30 de Septiembre de 1885 para el perdon de la contribucion territorial, y pedir recursos á la Junta provincial de socorros en el caso de que el Gobierno de S., M., accediendo á lo que esta Comision ha solicitado del mismo, conceda á esta provincia alguna parte del crédito del millon de pesetas concedido por ley de 16 de Febrero último.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Terminon remitiendo una instancia que el Ayuntamiento de su presidencia dirige á la Diputacion provincial manifestando que en 5 de Octubre de 1893 se presentó en aquella localidad el Director de carreteras provinciales con el fin de formar el proyecto de construccion de un puente en ella sobre el rio Oca y pidiendo se le manifieste en qué estado se halla dicho asunto: la Comision acuerda que informe el expesado funcionario facultativo sobre el particular á fin de que en su vista pueda contestarse al mencionado oficio.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el dirigido á su autoridad por el Alcalde de Sotragero en que manifiesta que aquel pueblo no puede contribuir con la subvencion que se le señala para la construccion del ferrocarril de Burgos á Bercedo por la circunstancia de no reportar á aquel pueblo ningun beneficio; y la Comision acuerda quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director del Manicomio provincial de Valladolid que en el día de ayer falleció en el mismo Juliana Martinez, de 60 años de edad, casada, natural de Pradoluengo, que ingresó en 21 de Junio de 1883.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Castro Valentin, vecino de Mahamud: la Comision acuerda concederle un joven del

Hospicio provincial de 15 á 16 años de edad, pudiendo pasarse dicho Sr. por el mencionado asilo á recogerle y ultimar el oportuno contrato.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Carrias remitiendo copia certificada de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de su presidencia en 26 de Febrero último en que se acordó consultar qué concejales tienen que intervenir en la resolucion de los expedientes de quintas del reemplazo del año actual y de las revisiones anteriores, por ser algunos parientes de los mozos dentro del 4.º grado civil; y la Comision acuerda contestar que no puede evacuar la consulta de que se trata por estar llamada á resolver en apelacion las resoluciones que dicten los Ayuntamientos en esta clase de asuntos.

Visto el informe de la Delegacion de Hacienda en que devuelve el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de la tempestad ocurrida en sus campos el 6 de Agosto de 1894, manifestando que la relacion de contribuyentes de pérdidas ocasionadas no está conforme en las cuotas de riqueza y cupo señaladas en el repartimiento de 1893-94: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para que á la mayor brevedad posible subsane dichos defectos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Dada cuenta del oficio que dirige el Alcalde de Sasamon, en 25 de Febrero último, participando que con motivo de los grandes temporales de nieves y lluvias que han sobrevenido en los meses de Enero y Febrero últimos han sido frecuentes las avenidas y desbordamientos del rio que cruza aquel término municipal, é incalculables las pérdidas de sembrados y fincas ocasionadas en la extensa vega que aquel atraviesa en longitud de mas de siete kilómetros, destruyendo por completo los caminos vecinales y rurales que se encuentran inmediatos al rio y socavando con peligro inminente de ruina uno de los puentes de piedra que permiten el paso de aquel, por cuyo motivo se hallan interceptadas las comunicaciones entre dicha villa y los pueblos inmediatos, viéndose los labradores y jornaleros acosados por la miseria, y rogando se conceda á dicha villa algunos socorros por parte de la Diputacion, ó recabándolos á tal fin del Gobierno de S. M.: la Comision acuerda contestar que ha practicado ya esta última gestion en pro de todos los pueblos de la provincia dañados por el temporal, y que esto no obstante pueden acudir

directamente al Gobierno si lo consideran oportuno con el expresado objeto, y manifestar á dicho Alcalde que la insignificancia del crédito consignado en el presupuesto provincial para calamidades impide dedicarle á esta clase de desgracias y sí solo á las enfermedades epidémicas.

Visto el recurso dealzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Primitivo Zorrilla Prado, vecino de Medina de Pomar, denunciante del mozo José Mardones Lopez Negrete, alistado por el Ayuntamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1893, contra el acuerdo de esta Comision de 21 de Enero último por el que se absolvió á dicho mozo de la nota de prófugo: la Comision acuerda que se remita el expediente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con certificacion del acuerdo recurrido é informando que debe aquel desestimarse.

Vista la instancia del mozo Santos Ruiz, alistado por esta ciudad para el reemplazo de 1894, que dice ha obtenido el núm. 402 en el mismo, denunciando al prófugo Zacarias Martinez Perdiguero, alistado por Peñaranda de Duero para el reemplazo de 1892, cuyo paradero afirma ser Madrid, Plaza de San Marcial, núm. 3, y solicita que por virtud de esta denuncia se le apliquen los beneficios del artículo 100 y se disponga la captura del prófugo: la Comision acuerda que se remita la instancia al Alcalde á los efectos procedentes.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los materiales invertidos en varias reparaciones del Hospicio provincial y limpieza de los pozos sumideros, importante 140 pesetas: la Comision acuerda que pase á Contaduría para su abono.

Vista la instancia suscrita por los individuos del Ayuntamiento de Bañuelos del Rudron en solicitud de auxilios para llevar á efecto el arreglo del puente sobre el rio Rudron, destruido en gran parte por la avenida que tuvo lugar en el dia 27 de Enero de este año: la Comision acuerda que se diga así al Ayuntamiento referido, advirtiéndole que hecho esto y aprobado que sea dicho proyecto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, segun lo dispone la vigente ley de Obras públicas, entonces es cuando podrá acudir el Ayuntamiento á la Diputacion en solicitud de subvencion para llevar á efecto las obras, la que podrá concedérsele con sujecion á los acuerdos que tiene adoptados la misma sobre el particular.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Antonio Revilla, vecino de Lerma, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de

aquella villa de 14 de Junio último, por suponer que en el referido acuerdo se había variado el nombramiento de Farmacéutico titular que se tenía hecho en favor de D. Tomás Santos en union con D. Victor Dominguez: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo apelado de 14 de Junio de 1894 y otra igual del en que se hizo el nombramiento de Farmacéutico titular á nombre de D.ª Antonia Carazo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 18 de Enero último, trasladando un telegrama de igual autoridad de Barcelona en que interesa se remitan fondos para conducir al niño Francisco Villar, abandonado por su encargado Rufino Ruiz: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Belorado informe acerca de si el niño referido tiene padres, abuelos ó hermanos que le puedan socorrer, y de dónde son en la actualidad vecinos aquellos, remitiendo así bien la fe de nacimiento del repetido niño, comunicándose esta resolucion al Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona, en contestacion de su telegrama.

Para informar lo que proceda sobre la queja promovida por D. Felix Santillana Moral, vecino de Saldaña de Burgos, de que el Ayuntamiento le niega el aprovechamiento de leñas, bajo el fundamento de que no paga al Médico, Boticario y Veterinario, ni alberga en su casa á los pobres transeuntes: la Comision acuerda ordenar al Alcalde amplíe su informe, concretandose el descubierto que se atribuye al reclamante figura como obligacion en el presupuesto municipal.

Examinado el expediente instruido á instancia de D.ª Simona, D. Luis y D. Anselmo Gonzalez, viuda é hijos respectivamente de D. Domingo Gonzalez, Alcalde que fué en los años de 1889-90 y 90-91 del distrito de Riocerezo, recurriendo contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se les exige 284 pesetas 91 céntimos por alcances de sus cuentas en los años referidos, cuando tienen satisfechas 175 pesetas que consideraron legales, no habiéndolo hecho de las 109'91 que se dicen fueron recibidas del arrendatario de consumos por su difunto esposo por no ser cierta dicha entrega segun documentos que obran en su poder: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar el acuerdo apelado.

La Comision acuerda conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus hijos, á saber:

por 6 meses y desde 1.º de Noviembre último á Florentin Fernandez, vecino de Castil de Lences; por 6 meses y desde 1.º de Diciembre á Pantaleon Langa, de Baños Valdearados, y á Francisco Erigo-yen, que lo es de Aguas Cándidas; por 6 meses y desde 1.º de Enero á Santiago Ruiz, vecino de Cerezo de Riotiron, y á Julian Maraño, que lo es de Barbadillo del Mercado; por dos meses y desde 1.º de Febrero á Telesforo Garcia, residente en Padrones ee Bureba, y á Tomás Varona, vecino de la Merindad de Sotoscueva; por cuatro meses y desde igual fecha, á Francisco Tamayo, vecino de Villagalijo; por cinco meses y desde la propia fecha á Antonio Soto, vecino de Aranda de Duero, á Agustin Delgado, de Castrogeriz, á Melquiades Varona, de Pampliega, á Tiburcio Delgado, de Tórtoles, á Pablo Arce, de Ciadoncha, á Francisco Baños, de Olmedillo de Roa, y á Nicasio Santa Maria, de Montorio; por cuatro meses y desde 1.º del actual á Lucio Serrano, vecino de Aranda de Duero, á Gregorio Juarros, de Covarrubias, á Especioso Cardero, de Barbadillo del Pez, á Andrés Peña, de Visjueces, á Francisco Diez, de Dobro, y á Ildefonso Lopez, de Villarcayo, y por tres meses y á contar desde la propia fecha á Vicente Cabezon, vecino de Monasterio de la Sierra.

Así bien acordó la Comision desestimar las peticiones de socorro de lactancia hechas por Braulio Portugal, vecino de Contreras, por Jose Esteban y Ciriaco Velasco, vecinos de Burgos, por Eugenio Lopez, de Belorado, por Silverio Lopez, de Fresnillo de las Dueñas, y por Roman Asensio, de Aranda de Duero, y por terminados los formados á instancia de Luciano Gallo, vecino de la Merindad de Valdivielso, y de Eduardo Peña, que lo es de Zarzosa de Riopisuerga.

Examinada la reclamacion interpuesta por D. Manuel Bravo, D. Estanislao Montero y D. Eustaquio Garcia, vecinos de Santivañez Zarzaguda, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento y Junta municipal por el que se ha gravado en el repartimiento vecinal con 18 céntimos de peseta anuales á cada árbol que exista en los caminos vecinales, orillas de los rios y comun del pueblo, bajo el fundamento de que dicha imposicion es ilegal y contraria al aumento de la repoblacion del arbolado: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso, declarando nulo el impuesto de que se trata.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 5, 8, 12, 15, 18, 22, 26 y 30 y hora de las diez de sus mañanas. No habiendose recibido las

cuentas municipales del distrito de Miranda de Ebro correspondientes á los años económicos de 1873-74 al de 1876-77, ambos inclusive, que fueron devueltas en 13 de Abril del año último para que se las diese la tramitación que preceptúa la vigente ley Municipal: la Comisión acuerda, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, declarar al Alcalde incurso en el máximo de la multa que establece el artículo 184 de dicha ley, ó sea 37 pesetas 50 céntimos por cada cuenta, con que se le conminó en 22 de Octubre último, las cuales remitirá en el papel correspondiente en el término de 10 días, previniéndole que si dentro del mismo no se reciben las cuentas se le exigirá mayor responsabilidad.

No habiéndose cumplido con lo preceptuado en el artículo 163 de la vigente ley municipal en la cuenta del distrito de Gumiel de Izan correspondiente al año económico de 1891-92: la Comisión acuerda, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, devolverla para que se cumpla dicho precepto, oficiando al efecto al Alcalde para que se presente en estas oficinas á recogerla ó bien autorice á persona de su confianza que lo verifique.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Barbadillo del Pez correspondiente al año económico de 1890-91, Quintanilla de la Mata, Espinosa de Cerveza, Zazuar 1891-92, Arauzo de Miel 1891-92 y 1892-93, Zazuar y Hortigüela 1892-93; y observándose en ellas algunos efectos, la Comisión acuerda, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se formulen y remitan los oportunos pliegos de reparos á fin de que sean contestados por los cuentadantes en el plazo de 15 días.

Previo igual declaración de urgencia del asunto, la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobación en la forma que se hallan redactadas, de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Quintanalaranco 1889-90, 1891-92 y 1892-93, Quintanilla de la Mata 1890-91, Basconcillos del Tozo, Amaya, Ontoria del Pinar, Villusto, Pardilla, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Brazacorta y Torregalindo 1891-92, Olmos de la Pícaza, Salinillas de Bureba, Aldeas de Medina, Acedillo y Barbadillo de Herreros.

No habiéndose recibido la cuenta municipal de Arauzo de Miel correspondiente al año económico de 1889-90 que fué devuelto para subsanar defectos en 6 de Abril de 1894: la Comisión acuerda, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, prevenir al Alcalde de dicho pueblo que si en el término de 15 días no remite la cuenta

de que queda hecha referencia, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego queda conminado.

La Comisión acuerda hacer presente al Alcalde de Revilla Vallejera que ha incurrido en el apremio del 5 por 100 diario del importe de la multa de 15 pesetas que se le impuso en 22 de Marzo del año último por no haber devuelto la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1871-72, que recogió de la Contaduría para subsanar defectos, así como también en igual apremio respecto de las cuatro multas de 17 pesetas 50 céntimos que le fueron impuestas en el propio mes por no haber remitido los documentos que se le tienen pedidos para las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1872-73, 1874-75, 1875-76 y 1884-85; haciéndole entender que si en el término de 15 días no cumple cuanto se le tiene ordenado, se pasará oficio al Juzgado de primera instancia para que haga efectivos dichos coercitivos por la vía de apremio.

No habiendo remitido el Alcalde de Belbimbre la diligencia autorizada por los herederos de D. Victoriano Alvarez, Alcalde que fué de dicho distrito durante el año económico de 1875-76 en que se hiciese constar la fecha en que se les notificó la comunicación de 19 de Junio de 1893 reclamándoles varios datos para unir á la cuenta municipal del expresado año económico se le conminó con la multa de 15 pesetas; y como hasta la fecha no lo haya verificado, la Comisión acuerda declarar incurso en la multa expresada, la cual remitirá en el papel correspondiente en el término de 10 días, previniéndole que si dentro del mismo no se recibe la diligencia en los términos que se le tiene ordenado, se le exigirá mayor responsabilidad.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del Alcalde de Revilla Vallejera por no haber devuelto las cuentas municipales de los años económicos de 1887-88 y 1888-89 y por la no remisión de los documentos que repetidamente se le tienen reclamados para las de los años económicos de 1885-86 y 1886-87, y la propia resolución para el Alcalde de Villamayor de Treviño que aun no ha devuelto la cuenta municipal de 1888-89 que recogió de la Contaduría para subsanar defectos.

No habiéndose recibido los documentos que se han reclamado para su unión á las cuentas municipales de los distritos de Canicosa correspondiente al año económico de 1890-91, Castrillo de Riopisuerga 1889-90 y 1890-91, Villavilla de Villadiego 1889-90 y 1890-91, Villanueva de Odra 1888-89,

1889-90 y 1890-91, Villavedon 1889-90 y 1890-91, Torregalindo 1890-91, Barbadillo del Pez 1889-90, Mamolar 1888-89, y Carazo 1891-92: la Comisión acuerda prevenir á los cuentadantes remitan dichos documentos en el plazo de 15 días, y de no hacerlo así se prepondrá el fallo de dichas cuentas, deduciendo de la data las partidas que carecen de justificación y ordenar á los Alcaldes que si en el término de quinto día no remiten las diligencias de notificación á los interesados, se les impondrá la multa de 15 pesetas por cada cuenta, con que quedan conminados.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Burgos 1.º de Marzo de 1895. — El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. José Monzon y Castro, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia de la misma clase,

Certifico: que en el pleito de que se hará relación se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 88.—En la ciudad de Burgos á 8 de Abril de 1895, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Valmaseda, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia pende por virtud de apelación, entre partes, de una como demandante D. Miguel Jaureguizar y Urquizar, albañil, vecino de Bermeo, dirigido por el Abogado Lic. D. Joaquin Quintana y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, de otra como demandado y apelante D. Gaspar Maguregui y Alday, jornalero, vecino del concejo de Sestao, defendido por el Letrado Lic. D. Julio Diez Montero y representado por el Procurador D. Rafael Benito, y de la otra, también como demandado y ejecutado, D. Santos Garcia y Hurtado, Presidente del Círculo republicano recreativo de Sestao, respecto del que y por su no comparecencia en esta superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á él con los estrados del tribunal sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados á dicho Círculo por el Maguregui.

Parte dispositiva, — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, á la parte apelante la referida sentencia apelada dictada

por el Juez de Valmaseda en 6 de Noviembre retro-próximo, por la que declaró que D. Miguel Jaureguizar y Urquiza tiene el derecho á cobrar con preferencia la suma de 925 pesetas 15 céntimos que le adeuda por razón de rentas el Círculo republicano recreativo de Sestao con el producto de los bienes embargados á este á instancia de D. Gaspar Maguregui y Alday, á quien condenó en todas las costas, acordando se ponga testimonio literal de dicha sentencia en los autos ejecutivos de que la tercería es incidencia á los fines procedentes. A su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de que dimana con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previamente la oportuna liquidación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. Santos Garcia Hurtado, Presidente del Círculo republicano recreativo de Sestao, y de publicarse por edictos que se fijen en los sitios de costumbre del tribunal, se hará la inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y la de Vizcaya, caso de que no se solicite por las partes, que se notifique personalmente á dicho rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Juan V. Cernadas.—Leopoldo Mendez.

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 15 de Abril de 1895.—Ante mí, Lic. José Monzon Castro.

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias que en este Juzgado penden incoadas de oficio sobre declaración de herederos abintestato de Micaela Saez Cea, natural de Villaescusa del Butron, de 81 años de edad, pobre de solemnidad y domiciliada que fué en la villa de Lerma, en donde falleció á las diez de la mañana del día 8 de Enero último en estado de viuda, y que era hija de D. Atanasio y D.<sup>a</sup> Juliana, en cuyo expediente he acordado, á instancia del Sr. Fiscal municipal y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertar el presente en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los que se crean con derecho á la herencia de referida finada, comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de 30 días por medio del correspondiente escrito en el que expresarán el grado de paren-

tesco en que se hallen con la causante, justificándolo además con los documentos correspondientes; haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado á reclamarla ningún pariente, significando por último que el término de 30 días que se concede empezará á contarse desde el que tenga lugar la inserción del presente en referido periódico oficial.

Dado en Burgos á 13 de Abril de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado.—Marciano Irazu.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Hago saber: que el día 10 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana se sacarán á subasta pública por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes y en la del municipal de Retuerta, los bienes siguientes:

Una casa en el casco del pueblo de Retuerta y su calle de Santa María, sin número, su construcción de mampostería y adobe, consta de planta baja, principal y desvan, tasada en 200 pesetas.

Una tierra en el término de dicho pueblo de Retuerta, en el camino de Castro, de dos celemines, en 10.

Otra en el mismo término del Llano, de dos, en 5.

Otra en id., de uno, en 3.

Otra en id. al pago de Santa, de uno y medio, en 4.

Otra en Valderoyuelos, de dos, en 5.

Otra en Trascarril del término de Retuerta, de uno, en 3.

Otra en id. y parage de los Valles, de dos, en 7.

Otra en id., de uno, en 3.

Otra en id. y parage de los Acarros, de uno, en 3.

Otra en id. y pago de Valdepozuelos, de uno y medio, en 3.

Una viña en id. y parage de la Tizona, de 80 cepas, en 20.

Otra en id. y pago de Quemado, de 200 cepas, en 39.

Cuyas fincas fueron embargadas á Cirilo Puente Arroyo, vecino de Retuerta, para con su importe hacer pago de las costas originadas en la causa que se le siguió sobre robo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, las que se hallan libres de toda carga y gravamen y no se ha suplido la falta de títulos, debiendo hacer presente que no se admirará postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 15 de Abril

de 1895.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazán.

### Cantabrana.

D. Juan Ojeda y Ojeda, Juez municipal de Cantabrana,

Hace saber: que en el Juzgado municipal de Abanto y Ciérbana (Vizcaya) se sigue causa criminal por muerte á Antonio Astola y Ovantio, apareciendo como presunto autor, entre otros, Timoteo Pereda, natural de esta villa, cuyas señas se señalan al pie de este anuncio, se encarga á las autoridades procedan á la busca, captura y conducción después de ser hadido al Juzgado municipal de Abanto y Ciérbana (Vizcaya).

Cantabrana 15 de Abril de 1895.  
—El Juez municipal, Juan Ojeda y Ojeda.

### Señas del Timoteo Pereda,

De 34 años de edad, pelo rubio, estatura baja, usa bigote y está quebrado. Dicho sugeto, hasta el 6 del corriente, trabajó en las minas de Pison en dicho Abanto.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### SECRETARÍA.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Procurador del Juzgado de Belorado por supresión del mismo, D. Claudio Calvo Garrido, se anuncia en el presente Boletín oficial á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 16 de Abril de 1895.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

### Alcaldía de Nidáguila.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 28 del actual y 5 de Mayo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Nidáguila 15 de Abril de 1895.  
—El Alcalde, Leoncio de la Iglesia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrio de San Felices para los días 28, y 5 de Mayo, á las diez, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabón, carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Sasamon para los mismos días, de dos á cuatro, respecto de las carnes, aceites, vinos, pescados, jabón y alcoholes, aguardientes y licores.

El de Bozoo para los días 21 y 28, á las doce, respecto de todos los artículos de consumo.

### Alcaldía de Valdezate.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, y pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Valdezate 14 de Abril de 1895.  
—El Alcalde, Cipriano Pomar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelcesped.  
Villarmentero.

### Juzgado municipal de Lodoso.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lodoso 8 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Francisco Nebreda.

Igual anuncio hacen los Jueces de Quintanilla Sobresierra.  
Alvillos.  
Villavieja.  
Madrigalejo.  
Acedello.  
Villayerno Morquillas.  
Y respecto de la de Secretario el de Los Ausines.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza Hace saber: que debiendo adquirir la administración de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo á las once de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la administración respectiva de nueve á doce de la mañana.

Burgos 17 de Abril de 1895.—Manuel de Ahumada.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir la administración de utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 4 de Mayo próximo á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 17 de Abril de 1895.—Manuel de Ahumada.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

### Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para la formación de la **Matrícula, Elecciones municipales** y Padron industrial, con hojas declaratorias para los industriales; Padrones y listas cobratorias de Edificios y solares y de Cédulas personales, hojas declaratorias para los cabezas de familia y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de objetos de escritorio á precios económicos. 1-4

### RELOJERÍA DE B. RUIZ,

Espolon, 17, Burgos.

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id.

Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Roscopt legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y níquel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compreis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa. 3

### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

#### OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 16

### F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos. — Consulta diaria. 3

### Expendeduría de cerillas.

Cuantos deseen vender este artículo obtendrán un 10 por 100 de premio, pudiéndolas tomar libre de portes en casa de los representantes de toda la provincia. 4-10

El día 18 del actual desaparecieron del ventorro titulado Capote, en la carretera de Madrid, dos pollinas, una de pelo cárdeno, y la otra heladizo y recién esquilada, esta es mejor y mayor que la anterior. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Gerónimo Ortega, granja de Quintanilleja, distrito de Villangomez.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.